# LEY Nº 6734

Expediente N° 91-3984/94
D.N.U. dictado el 04-02-94. Promulgado como Ley el 17-05-94
Publicado en el Boletín Oficial Nº 14.431, del 26 de mayo de 1994.

Salta, 17 de mayo de 1994.

**DECRETO Nº 925**

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el Decreto Nº 202 de Necesidad y Urgencia, dictado en fecha 4 de febrero del año en curso y,

CONSIDERANDO:

Que la Cámara de Diputados mediante Nota Nº 11/94, que origina el expediente Nº 91-3984/94 referente, hace conocer que en sesión del día 8 de marzo del corriente año, resolvió rechazar el acto administrativo en cuestión;

Que a través de Nota Nº 60/94 la Secretaría General de la Gobernación remitió a la Cámara de Senadores el citado instrumento, conforme a lo dispuesto en el artículo 142 de la Constitución Provincial;

Que habiéndose vencido el día 5 de mayo de 1994, el plazo establecido por el último párrafo de la norma aludida precedentemente, para su aprobación o rechazo por parte de ambas Cámaras.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia de Salta**

**DECRETA**

Artículo 1º.- Téngase por Ley de la Provincia Nº 6.734, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Puig – Martino.

Salta, 04 de febrero de 1994.

**DECRETO Nº 202**

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO la Ley Nº 6.583 de Emergencia Económica y sus modificatorias, que fuera prorrogada por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 2.125 del 29/10/93; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 2.125 dispone que "en un plazo de noventa días, el Poder Ejecutivo procederá a integrar los directorios u órganos de conducción de los entes descentralizados del Estado Provincial, intervención en virtud del artículo 27 de la Ley Nº 6.583, conforme a sus cartas orgánicas";

Que no habiéndose regularizado en su totalidad la integración de dichos organismos colegiados de conducción o dirección de las entidades descentralizadas, conforme lo disponen sus cartas orgánicas.
Que la declaración de la Emergencia Económica y Administrativa dispuesta por la Ley Nº 6.583 prorrogada y modificada por las Leyes Nºs. 6.651, 6.666, 6.683, Decreto de Necesidad y Urgencia convertido en Ley Nº 6.713, Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 2.125/93, con vencimiento el día 05 de mayo de 1994, posibilita la continuidad del proceso de reestructuración orgánico-funcional del Estado;
Que dentro del marco de la declaración de la Emergencia Económica y Administrativa es necesario completar la integración de los organismos colegiados de conducción o dirección de las entidades descentralizadas, conforme lo disponen sus cartas orgánicas;
Que el Poder Ejecutivo, por las razones expuestas, entiende en el caso, motivo de necesidad y urgencia que tornan aconsejables la utilización del mecanismo previsto en el artículo 142 de la Constitución de la provincia de Salta, toda vez que posibilita la inmediata aplicación de las normas sancionadas y hasta tanto se pongan en funcionamiento los mecanismos constitucionales;
Que han sido consultados los señores Presidentes de ambas Cámaras Legislativas y el señor Fiscal de Estado, en tanto que el requisito del mensaje público será cumplido oportunamente;

Por ello,

**El Gobernador de Salta en acuerdo general de Ministros y**
**en carácter de Necesidad y Urgencia**
**DECRETA**

Artículo 1º.- Prorrógase por el término de noventa (90) días el plazo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 2.125/93, a partir de la fecha de su vencimiento.
Art. 2º.- Remítase a la Legislatura dentro del plazo de cinco (5) días, a los efectos previstos en el artículo 142 de la Constitución de la Provincia.
Art. 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA – Guzmán – Puig – Carbajal (I.) – Núñez Búrgos (I.) – Martino.